



ORDENANZA N° 1436.-

VISTO: El convenio Celebrado con la secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba;

CONSIDERANDO: Que mediante Ley Provincial N° 10.031, se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial.

Que en virtud de lo establecido en el Art. 8º del Decreto Provincial N° 2596/11, que corre como anexo único a la norma provincial precitada y las resoluciones vigentes, las Municipalidades deben suscribir con la Sec. de Transporte la adhesión al citado régimen, a fin de garantizar en sus jurisdicciones la efectiva aplicación del programa, “ad referéndum” del Concejo Deliberante.

Habiéndose firmado el acuerdo para la adhesión al programa provincial con fecha 22 de noviembre del 2024, se remite el presente para su aprobación.

Se adjunta copia del convenio suscripto entre en La Municipalidad y La Secretaria de Transporte que como anexo único se relaciona a la presente.

POR TODO ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SATURNINO
MARÍA LASPIUR, EN USO DE SUS FACULTADES Y
ATRIBUCIONES, SANCIÓN LA PRESENTE.**

ORDENANZA

Art.1º.- RATIFIQUESE el Convenio de Adhesión firmado entre la MUNICIPALIDAD DE SATURNINO MARIA LASPIUR, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dn. Horacio Daniel DEPETRIS con la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada por el Sr. Secretario de Transporte, Lic. Juan Marcelo RODIO RAMIREZ, con fecha 22 de noviembre de 2024, que como anexo se relaciona a la presente.-



ORDENANZA N° 1436.-

Art.2º. - COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese Registro Municipal, entréguese copia certificada a la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y Archívese.-

Saturnino María Laspur, febrero 14 de 2025.-



PROMULGADA POR DECRETO N° 12/2025 DE FECHA FECBRRO 18 DE 2025.-



~~MORACIO DANIEL PETRIS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SATURNINO
MARIA LASPIUR~~

CONVENIO DE ADHESIÓN PROVINCIA – MUNICIPIO/ COMUNA
AL RÉGIMEN DE PROVISIÓN DEL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO DE LA PROVINCIA DE
CÓRDOBA

Que atento lo establecido por Decreto N° 2596/11, de creación del Régimen de Provisión del Boleto Educativo Cordobés, ratificado por Ley Provincial N° 10.031 y modificado por Decreto N° 255/2024; en particular a lo prescripto en su Art. 8, y considerando demás reglamentación vigente en la materia, se hace necesaria la suscripción por parte de Municipios, Comunas y Comunidades Regionales de Convenios de Adhesión al citado Régimen, a fin de garantizar en sus respectivas jurisdicciones la efectiva aplicación del mismo.

Que a su vez la presente medida utilizada en el servicio público provincial de transporte automotor de pasajeros, en sus servicios urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, se encuentra dirigida especialmente a fomentar y fortalecer el acceso a la educación, no implicando bajo ningún concepto un subsidio sectorial al transporte público, sino un verdadero servicio y aporte a la comunidad educativa de la Provincia de Córdoba, eliminando notablemente las barreras económicas que pudieren existir.

De esta manera, a través del Boleto Educativo Cordobés, tanto educandos como educadores y personal no docente pueden acceder, sin ningún tipo de obstáculo, a la institución educativa a la que pertenecen.

Como consecuencia de lo anteriormente mencionado, el presente programa constituye para la Provincia una verdadera política de Estado.

Es por ello que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, por intermedio de la Secretaría de Transporte u organismo que en el futuro la reemplace, como autoridad de aplicación, garantiza la extensión, alcance y el fiel cumplimiento de lo establecido en los instrumentos a suscribirse y su reglamentación, a efectos de asegurar el normal funcionamiento del beneficio.

En el marco de todo lo antedicho, y en estricto cumplimiento de los objetivos establecidos en los mentados instrumentos legales, comparece por una parte el MUNICIPALIDAD DE SATURNINO MARIA LASPIUR representada por INTENDENTE HORACIO DANIEL DEPETRIS, según instrumentos legales que presenta y son reconocidos, haciéndolo "ad referendum" del CONCEJO DELIBERANTE, y por la otra el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, a través de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE representada en este acto por el Secretario de Transporte, Lic. JUAN MARCELO RODÍGUEZ RAMIREZ, todos con plenas facultades, libre y voluntariamente acuerdan y suscriben el presente Convenio, confiriéndole plena vigencia a partir de este acto, en los siguientes términos:

I.- La MUNICIPALIDAD DE SATURNINO MARIA LASPIUR, arbitrará todos los medios tendientes a asegurar el efectivo goce del beneficio por parte de los ciudadanos en su jurisdicción durante

el ciclo lectivo determinado por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, sin exclusiones de ninguna naturaleza, en aquellos casos que el establecimiento educativo no cuente con servicio público de transporte regular que satisfaga las necesidades de los beneficiarios.

II.- La SECRETARÍA DE TRANSPORTE asignará al MUNICIPALIDAD DE SATURNINO MARIA LASPIUR, los fondos que permitan atender la Provisión del Programa Boleto Educativo Cordobés en esa jurisdicción; el monto a transferir lo determinará la Secretaría de Transporte en función a la normativa vigente en los plazos y condiciones que se establezcan.

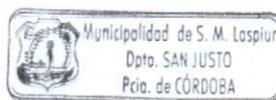
III.- La MUNICIPALIDAD DE SATURNINO MARIA LASPIUR, deberá presentar ante la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, la nómina de beneficiarios firmada por la autoridad competente al comienzo de cada semestre, e informar mensualmente las modificaciones de la misma en caso de corresponder, junto con la documentación respaldatoria correspondiente, y demás exigencias previstas en la reglamentación; como así también, efectuar la rendición de cuentas que justifique la utilización de los fondos recibidos en el marco del programa, todo de conformidad a lo establecido por la Reglamentación vigente y de acuerdo al instructivo que oportunamente comunique el Área competente.

IV.- El presente convenio mantendrá plena vigencia, desde la firma de las partes, salvo expresa disposición de alguna de las partes, comunicado de manera fehaciente con una antelación no menor a treinta (30) días.

V.- Las partes constituyen los siguientes domicilios electrónicos, a saber: la MUNICIPALIDAD DE SATURNINO MARIA LASPIUR, en Ciudadano Digital CUIT N° 30669165923 y la SECRETARÍA DE TRANSPORTE en Ciudadano Digital CUIT N° 30-71217067-7, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.

VI.- A los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes, en caso de divergencias, fijan de común acuerdo la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba.

VII.- Por último, la MUNICIPALIDAD ratifica en un todo de acuerdo con lo prescripto por la normativa vigente y que declara conocer en su totalidad, suscribiendo el presente a tal fin, constituyéndose en garante y único responsable de la ejecución de este programa ante los alumnos, docentes y personal no docente beneficiarios del Régimen de Provisión del Boleto Educativo Cordobés. Se firma 1 (un) ejemplar a un sólo efecto a los 22 días del mes de noviembre de 2024, en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.



HORACIO DANIEL DEPETRIS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SATURNINO
MARIA LASPIUR